



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/74

Montevideo, 3 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 215 ACTA 025

VISTO: La deuda que mantiene la empresa ODECAR S.A. por la suma de \$ 1.357.655 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias y LMDS del período marzo del 2002 -abril del 2003 y por convenio caído nro. 02/2002 del período agosto del 2002 - abril del 2003.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley Nro. 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.- Intímese a la empresa ODECAR S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 1.357.655 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
3. -Vencido e 1 plazo s in que s e hubiese hecho efectivo el pago, pase al depto., de frecuencias radioeléctricas a efectos de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.